

ASUNTO QUE SE DEBATE: PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA – CÓRDOBA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.

MONTERÍA, VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). –

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: DILIA ROSA MENDEZ TORDECILLA

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRA

RADICADO No: 23.001.31.05.002.2021.00152.00

LINK EXPEDIENTE DIGITAL: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lcmon_cendoj_ramajudicial_gov_co/EIWLuV-ilaNApclKGrvc6s4BFitDfKdfhb3OsauYGQcupA?e=hh6Wn0

Examinado el expediente digital, el despacho evidencia que la parte accionada fue notificada del auto admisorio de la demanda, así como la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. A su vez la parte demandada presentó la contestación de demanda de la siguiente manera:

I. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Fue notificada en fecha 25 de octubre de 2021, y allegó contestación en fecha 08 de noviembre de 2021, es decir dentro del término de Ley, y conforme a lo preceptuado en el artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual este despacho tendrá por contestada la demanda por parte de dicha entidad accionada. Así mismo, aporta escrito concediéndole facultades a la firma de abogados ORGANIZACIÓN JURIDICA EMPRESARIAL MV, representada legalmente por el abogado JOSE DAVID MORALES VILLA, quien a su vez sustituye en la abogada KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ, CC. 1102830168 de Sincelejo, T.P N° 222.102 del C.S.J, a quienes se les reconocerá personería en los términos del poder a ellos conferido.

II. VICTORIA INES GARAVITO PALACIO, REP. LEGALMENTE POR MARIA CECILIA PALACIO SOTO

Dicha accionada fue notificada a través curador adlitem, quien recibió telegrama en fecha 25 de octubre de 2021, y arrió contestación a la demanda en fecha 10 de noviembre de 2021, es decir, dentro del término de Ley, y conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del CPTSS, en tal sentido el despacho tendrá por contestada la demanda por parte de la menor VICTORIA INES GARAVITO PALACIO y su representante legal, a través de curador.

Visto lo anterior, y dado que feneció el término de traslado, se procederá a establecer fecha para adelantar las audiencias que resulten procedentes.

Pues bien, luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para las audiencias descritas **a través de medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

En atención a lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

ORDENA:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES

SEGUNDO: RECONÓZCASE y téngase a la persona jurídica ORGANIZACIÓN JURIDICA EMPRESARIAL MV representada legalmente por el señor JOSE DAVID MORALES VILLA. Como apoderado judicial de la demanda de COLPENSIONES conforme a las facultades a ellos conferidas.

TERCERO: RECONÓZCASE y téngase a la abogada KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ, CC. 1102830168 de Sincelejo, T.P N° 222.102 del C.S.J, como apoderada sustituta de la firma ORGANIZACIÓN JURIDICA EMPRESARIAL MV, en los términos y con las facultades a ella conferidas.

CUARTO: TÉNGASE por contestada la demanda, a través de curador por parte de VICTORIA INES GARAVITO PALACIO, REP. LEGALMENTE POR MARIA CECILIA PALACIO SOTO.

QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, modificadora del artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del **MIÉRCOLES VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2023, a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)** para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSION Y SENTENCIA.

SEXTO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión

pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

SEPTIMO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: ***“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSÉ DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

VABM

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac9f2565915f50acd0445341a50026bd380c6a558a7bf5d52eb982bfc4a74f4**

Documento generado en 26/10/2022 04:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>